



MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

*Resolución Ministerial* No. 169-2010-MEM/DM

Lima, 13 de Abril 2010

**VISTOS:**

El Memorando N° 350-2010-OGA mediante el cual el Director General de Administración remite el Informe N° 075-2010-MEM-OGA/LOG, de fecha 13 de abril de 2010, de la Oficina de Logística de la Oficina General de Administración; el Informe Técnico N° 008-2010-SEG-IMA, de fecha 12 de abril de 2009; el Informe Legal N° 074-2010-MEM-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de fecha 13 de abril de 2010; y,

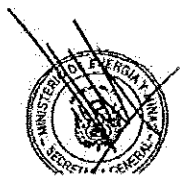
**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con la Constitución, el Decreto Ley N° 25962, Ley Orgánica del Sector Energía y Minas, y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2007-EM, corresponde al Ministerio de Energía y Minas formular, en armonía con la política general y los planes del Gobierno, las políticas de alcance nacional en materia de electricidad, hidrocarburos y minería, supervisando y evaluando cumplimiento de dichas medidas;

Que, asimismo, el Ministerio de Energía y Minas promueve el desarrollo integral y sostenible de las actividades minero - energéticas normando y/o supervisando, según sea el caso, el cumplimiento de las políticas de alcance nacional;

Que, el Decreto de Urgencia N° 116-2009, tiene por objeto promover el suministro del Servicio Público de Electricidad en zonas urbano marginales del país, con la finalidad de que más sectores de la población tengan acceso al uso de la energía eléctrica como medio para lograr mayor productividad económica; por lo que a partir de la vigencia del Decreto Supremo N° 010-2010-EM, norma que complementa el acotado Decreto de Urgencia, los concesionarios de distribución eléctrica están obligados a suministrar electricidad a quien lo solicite dentro de su zona de concesión, dentro del plazo máximo de un año de presentada la solicitud, conforme a lo establecido en el inciso a) del artículo 34 de la Ley de Concesiones Eléctricas; siendo la finalidad del Estado el incrementar el suministro eléctrico en las zonas urbano-marginales en el país, en las cuales cerca de 300,000 viviendas carecen del servicio eléctrico. En tal sentido, se aprecia que la campaña publicitaria materia del presente Informe se enmarca en la competencia sectorial del Ministerio de Energía y Minas;

Que, es por ello, que le corresponde al Ministerio de Energía y Minas divulgar la obligación que tienen los concesionarios de distribución eléctrica en suministrar electricidad a los pobladores que los soliciten, siempre y cuando dicha solicitud corresponda a su zona de concesión, por lo que resulta necesario se realice una



campaña de difusión pública en diversos medios de comunicación; para con ello, facilitar, a la población, una mejor comprensión de los beneficios y derechos que ostentan a consecuencia de la vigencia del Decreto de Urgencia 116-2009 y Decreto Supremo 010-2010-EM, Estrategia Luz para Todos (*en adelante, publicidad Luz para Todos*);

Que, mediante Informe Técnico N° 008-2010-SEG-IMA, de fecha 12 de abril de 2009, la Oficina de Imagen Institucional y Comunicaciones manifiesta la necesidad de la contratación del servicio de publicidad en estaciones de radio y publicidad mediante el servicio Radio Mercado – publicidad BTL, necesarios para lograr los objetivos del Plan Estrategia Publicitaria 2010, por un periodo de cuatro (4) semanas entre abril y mayo de 2010, para la campaña publicitaria denominada "*Difusión del Decreto de Urgencia 116-2009 y Decreto Supremo 010-2010-EM, Estrategia Luz para Todos*" (*en adelante, publicidad Luz para Todos*), y por un monto total de hasta S/. 1 066 489,92 (Un millón sesenta y seis mil cuatrocientos ochenta y nueve y 92/100 Nuevos Soles) aproximadamente, debiendo tenerse en consideración las especificaciones técnicas ahí descritas;

Que, en esa línea, la Oficina de Imagen Institucional y Comunicaciones del Ministerio de Energía y Minas ha presentado el Plan Estratégico de Comunicación, cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo 3° de la Ley N° 28874, el mismo que contiene los lineamientos de la publicidad institucional que el Ministerio utilizará;

Que, con el Informe Técnico N° 008-2010-SEG-IMA, la Oficina de Imagen Institucional y Comunicaciones del Ministerio de Energía y Minas ha manifestado haber escogido el medio radio como medio de difusión, en la medida que cubre los requerimientos de alcance, sintonía y facilidad de acceso al público objetivo al cual se quiere llegar con la publicidad. Específicamente, se han escogido emisoras de radio informativas que cuenten con el mayor rating y difusión a nivel nacional de acuerdo al público objetivo al cual se pretende llegar con esta Campaña, por un periodo de cuatro (4) semanas entre los meses de abril y mayo de 2010. La información del rating de las emisoras de radio seleccionadas se debe confrontar con la información adjunta de la Consultora Central Media que forma parte de dicho Informe como Anexo I;

Que, asimismo, con el Informe Técnico N° 008-2010-SEG-IMA se plantea efectuar la publicidad a nivel de Lima Metropolitana, mediante el sistema de Radio Mercados - publicidad BTL, la cual tiene como sustento técnico el Informe elaborado por la Consultora Central Media para la Selección y Recomendación de Medios, habiendo escogido emplear dicho medio publicitario no convencional limitado sólo a Lima Metropolitana, por las razones sostenidas en el último párrafo del numeral II de su Informe Técnico;





## MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

# Resolución Ministerial

No. 169-2010-MEM/DM

Que, para cumplir el Objetivo General del Plan de Estrategia Publicitaria 2010 del Ministerio de Energía y Minas, se ha considerado necesario solicitar una exoneración publicitaria para la contratación de los medios de radio y para la contratación del servicio Radio Mercado - Publicidad BTL, ya que serán los medios para el cumplimiento de los objetivos de comunicación del MINEM y cuya selección estuvo en función de la Recomendación y Selección de Medios elaborado a Abril de 2010 por la empresa Central Media, consultora que se basa en los reportes de sintonía de la empresa de medición de ratings Compañía Peruana de Estudios de Mercado y Opinión Pública - CPI, documento que adjunto a su Informe como Anexo I;

Que, conforme a lo ya señalado en el Informe Técnico N° 008-2010-SEG-IMA y en cumplimiento de lo establecido en el literal c) del artículo 3° de la Ley N° 28874, se han escogido los medios de radio, en la medida que los mismos cubren los requerimientos de alcance, sintonía y facilidad de acceso al público objetivo al cual se quiere llegar con la publicidad. Específicamente, se ha escogido a la radio como el medio más influyente y que además es el *mass media* preferido por la población para obtener información (Fuente: Encuesta – Estado de la Opinión Pública sobre Medios de Comunicación, elaborada por el Instituto de Opinión Pública de la Pontificia Universidad Católica del Perú, Septiembre de 2009<sup>1</sup>). Asimismo, se ha estimado conveniente contratar un pequeño porcentaje del monto global de publicidad en el servicio Radio Mercado - Publicidad BTL, conforme a la recomendación de medios efectuada por la Consultora Central Media, así como por la necesidad de enfatizar la recordación de la campaña en las zonas urbano marginales de Lima Metropolitana, en concreto, en los mercados o centros de abasto, donde la población de los segmentos C, D y E sigue efectuando sus compras diarias y semanales, y donde el contacto con el público objetivo es más directo;

Que, el artículo 2° de la Ley N° 28874, Ley que Regula la Publicidad Estatal, permite el uso de recursos públicos destinados a la publicidad institucional cuando se trata, entre otros supuestos, de promover conductas de relevancia social;

Que, del contenido del Informe Técnico N° 008-2010-SEG-IMA, se desprende haberse realizado la búsqueda de posibilidades que ofrece el mercado, habiéndose llegado a la siguiente relación de medios de comunicación de alcance nacional en radio y radio Mercado - Publicidad BTL, los mismos que han sido seleccionados en función a los criterios del literal c) del artículo 3° de la Ley 28874 (**Propuesta y justificación técnica de la selección de medios de difusión** de acuerdo con el público objetivo y la finalidad que se quiere lograr, la cobertura, duración de la campaña, equilibrio informativo e impacto de los mismos;

<sup>1</sup> Informe disponible en [http://www.pucp.edu.pe/iop/files/sondeo\\_46.pdf](http://www.pucp.edu.pe/iop/files/sondeo_46.pdf) (Página web accedida con fecha 09 de diciembre de 2009)



En tal sentido resulta procedente aprobar la exoneración para la contratación del servicio de publicidad para el logro de los objetivos establecidos en el Plan de Estrategia Publicitaria 2010 del Ministerio por la suma de S/. 1'066,489.90, cuya oferta económica cuenta con la Certificación Presupuestal N° 01655-1-2010-MEM/PRES, tramitada por la Oficina de Imagen Institucional y Comunicaciones, de acuerdo al siguiente detalle:

EMPRESA	SOPORTE	IMPORTE
GRUPO RPP	RPP	S/. 895,356.00
GRUPO RPP	La Mega	S/. 62,832.00
GRUPO RPP	Felicidad	S/. 69,507.90
GRUPO RPP	Mercado Contacto Directo	S/. 38,794.00
<b>TOTAL DE INVERSION</b>		<b>S/. 1'066,489.90</b>

Que, con Memorando N° 173-2010-MEM-SEG/IMAG, de fecha 13 de abril de 2010, la Oficina de Imagen Institucional y Comunicaciones justifica la contratación de publicidad por excepción, por razones de necesidad y utilidad pública, en atención a lo dispuesto por el artículo 192° de la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones, concordante con el Reglamento sobre el uso de Publicidad Estatal en Elecciones Regionales y Municipales, aprobado por Resolución N° 057-2010-JNE;

Que, con el Informe N° 075-2010-MEM-OGA/LOG se manifiesta que del estudio de posibilidades que ofrece el mercado, determinándose a los proveedores para el servicio de publicidad Luz para Todos, haciendo notar la obligación que tienen las empresas distribuidoras del servicio público de electricidad, de brindar el servicio a cualquiera que lo solicite, siempre y cuando esté dentro de su área de concesión, en un plazo máximo de un año, conforme lo establece el Decreto Supremo N° 010-2010-EM. *Igualmente se ha considerado una campaña a nivel nacional y Lima con las estaciones de radio y medios alternativos como BTL, por un periodo de 04 semanas;* considerando que sería viable exonerar del proceso de selección correspondiente la contratación de los proveedores ahí indicados por constituir un servicio personalísimo, en aplicación a lo dispuesto por el literal f) del artículo 20° de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Legislativo N° 1017 (en adelante la Ley);

Que, con el Informe N° 075-2010-MEM-OGA/LOG se recomienda la contratación del servicio de *publicidad Luz para Todos*, mediante la exoneración del proceso de selección correspondiente, amparado en el literal f) del artículo 20° de la Ley, por constituir servicios personalísimos, debiendo disponerse la inclusión del proceso de selección correspondiente en el Plan Anual de Contrataciones; asimismo, hace notar que la contratación se realizaría por un periodo de cuatro (04) semanas



I-7111



MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

# Resolución Ministerial No. 169-2010-MEM/DM

hasta por un monto de S/. 1 066 489,92 (Un millón sesenta y seis mil cuatrocientos ochenta y nueve y 92/100 Nuevos Soles), incluidos los impuestos de ley y cualquier otro tributo, con fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, el mismo que cuenta con la certificación presupuestal correspondiente;

Que, por Resolución Secretarial N° 006-2010-MEM/DM, de fecha 20 de enero del 2010, se aprobó el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones del Ministerio de Energía y Minas;

Que mediante Resoluciones Secretariales N°s 007, 012, 016, 021, 031, 040 y 046-2010-MEM/SEG, se modificó el Plan de Anual de Contrataciones del Ministerio de Energía y Minas;

Que, el artículo 9° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF establece que el Plan Anual de Contrataciones podrá ser modificado;

Que, mediante Informe N° 075-2010-MEM-OGA/LOG se ha propuesto la modificación del Plan Anual de Contrataciones para el año 2010 incluyendo el proceso de selección de Concurso Público detallado en el Anexo "PROCESO DE SELECCIÓN INCLUIDO";

Que, con Informe Legal N° 074-2010-OGAJ/MEM, de fecha 13 de abril de 2010, se concluye que procede la modificación del Plan Anual de Contrataciones de la de la Unidad Ejecutora N° 001 MEM Central del Ministerio de Energía y Minas, debiendo incluirse el proceso detallado en el Anexo "PROCESO DE SELECCIÓN INCLUIDO". Asimismo, concluye que procede la exoneración del proceso de selección del servicio de publicidad, para la campaña publicitaria denominada "Difusión del Decreto de Urgencia 116-2009 y Decreto Supremo 010-2010-EM, Estrategia Luz para Todos", mediante la exoneración del proceso de selección correspondiente, de conformidad a lo dispuesto por el literal f) del artículo 20° de la Ley;

Que, el citado dispositivo legal exonera de los procesos de selección, las contrataciones que se realicen cuando existan proveedores para prestar servicios personalísimos; contrataciones que en virtud de los dispuesto por el artículo 21° de la Ley se realizarán de manera directa, debiendo ser aprobados en el presente caso por Resolución del Titular de la Entidad;

Que, asimismo, el artículo 132° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, establece que cuando exista un requerimiento de contratar servicios especializados profesionales, artísticos, científicos o tecnológicos, procede la exoneración por servicios personalísimos para contratar con personas naturales o jurídicas. Se encuentran incluidos en esta



clasificación los servicios de publicidad que prestan al Estado los medios de comunicación televisiva, radial, escrita o cualquier otro medio de comunicación, en atención a las características particulares que los distinguen;

Con el visto bueno de la Secretaría General, la Oficina de Imagen Institucional y Comunicaciones la Oficina General de Administración y la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 8º, 20º y 21º de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Legislativo N° 1017; los artículos 9º, 132º, 133º, 134º y 135º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF; el Decreto Ley 25962, Ley Orgánica del Sector Energía y Minas; la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; la Ley N° 29465, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Aprobar la inclusión del proceso de selección, sobre servicio de publicidad, en el Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora N° 001 MEM Central del Ministerio de Energía y Minas para el año fiscal 2010, detallado en el Anexo "PROCESO DE SELECCIÓN INCLUIDO", que forma parte de la presente resolución.

**Artículo 2º.-** Disponer que la Oficina General de Administración informe al Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) sobre la modificación del Plan Anual dispuesto por el artículo que antecede, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes de su aprobación; debiendo poner al alcance del público interesado en revisar o adquirir el Plan Anual de Contrataciones, un ejemplar del mismo al valor de su reproducción, y que lo publique en el portal de internet del Ministerio de Energía y Minas.

**Artículo 3º.-** Aprobar la exoneración del servicio de publicidad a que se contrae el artículo 1º que antecede, al haberse configurado la causal para la contratación de servicios personalísimos, de conformidad con el literal f) del artículo 20º de Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 4º.-** Disponer la contratación directa de servicio de publicidad en estaciones de radio y publicidad Radio Mercado – BTL, hasta por un monto de S/. 1 066 489,92 (Un millón sesenta y seis mil cuatrocientos ochenta y nueve y 92/100 Nuevos Soles), incluidos los impuestos de ley y cualquier otro tributo, por un período de cuatro (04) semanas, con cargo a la fuente de financiamiento Recursos



I-7111



MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

# Resolución Ministerial No. 169-2010-MEM/DM



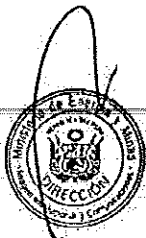
Directamente Recaudados, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.



**Artículo 5°.-** Encargar a la Oficina General de Administración llevar a cabo las acciones inmediatas a fin de contratar el servicio a que se contraen los artículos 3° y 4° que anteceden.

**Artículo 6°.-** Encargar a la Oficina General de Administración comunicar el contenido de la presente resolución y los Informes Técnico y Legal, dentro del plazo y de acuerdo a lo señalado en la normatividad de la materia.

Regístrese y comuníquese.



**PEDRO SÁNCHEZ GAMARRA**  
Ministro de Energía y Minas



ANEXO 1

INCLUSIONES

NOMBRE DE LA ENTIDAD : MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

SIGLAS : MINEM

N. REF	ÍTEM ÚNICO	PRECEDENTE	TIPO DE PROCESO	OBJETO DE CONTRATACIÓN	N. ÍTEM	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, SERVICIOS U OBRAS A CONTRATAR	VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN	TIPO DE MONEDA	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	FECHA PREVISTA DE LA CONVOCATORIA	TIPO DE COMPRA O SELECCION	MODALIDAD DE SELECCIÓN	UNIDAD ENCARGADA DE LA CONTRATACIÓN	OBSERVACIONES
065	SI	No	CP	SERVICIOS	1	Servicio de publicidad referido a la difusión del Decreto de Urgencia 116-2009 y Decreto Supremo 010-2010-EM - Estrategia Luz para Todos	1,086,489.92	Soles	RDR	Abril	Por la Entidad	Exoneración	OEC	

